

Guatemala, 14 DIC 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, con base en lo que establece el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, Artículo 17, emitió el Oficio Número 740-2018-DG de fecha 06 de septiembre de 2018, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 822 del 12 DIC 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 482 del 13-12-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Artículo 43, del Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q281,508,812)**, originado de los recursos siguientes:



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>281,508,812</u>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>138,142,623</u>
2	Impuestos Indirectos	<u>138,142,623</u>
90	Otros impuestos indirectos	<u>138,142,623</u>
91	Impuestos varios indirectos	<u>138,142,623</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>3,021,114</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>750,000</u>
10	De edificios y viviendas	<u>750,000</u>
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>2,271,114</u>
90	Otros ingresos no tributarios	<u>2,271,114</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,630,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>1,630,000</u>
90	Otros servicios	<u>1,630,000</u>
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,750,000</u>
1	Intereses	<u>1,750,000</u>
30	Por depósitos	<u>1,750,000</u>
31	Por depósitos internos	<u>1,750,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>110,455,190</u>
2	Del Sector Público	<u>110,113,000</u>
10	De la Administración Central	<u>110,113,000</u>
4	Donaciones Corrientes	<u>342,190</u>
20	De organismos e instituciones internacionales	<u>342,190</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>26,509,885</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>26,509,885</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>26,509,885</u>
RESUMEN		
TOTAL:		<u>281,508,812</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	<u>254,998,927</u>
B.	FUENTES FINANCIERAS	<u>26,509,885</u>



Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q281,508,812)**, distribuido en la forma siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>281,508,812</u>
01	Actividades Centrales	94,735,862
11	Servicios de Turismo	18,143,654
12	Incremento de la Competitividad Turística	29,051,749
13	Promoción del Potencial Turístico de Guatemala	132,632,387
99	Partidas no Asignables a Programas	6,945,160

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>281,508,812</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>278,100,064</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>83,373,301</u>
011	Personal permanente	3,394,296
012	Complemento personal al salario del personal permanente	21,597,456
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	700,500
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	180,000
015	Complementos específicos al personal permanente	12,914,023
022	Personal por contrato	14,998,050
023	Interinatos por licencias y becas	526,300
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	147,060
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	130,500
027	Complementos específicos al personal temporal	690,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,010,200
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,500,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,000,000
051	Aporte patronal al IGSS	4,771,009
055	Aporte para clases pasivas	317,360
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	5,114,413
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,114,413
073	Bono vacacional	4,091,531
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	38,190
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>165,793,358</u>
111	Energía eléctrica	600,000
113	Telefonía	2,062,552
114	Correos y telégrafos	360,000
121	Divulgación e información	105,773,713
122	Impresión, encuadernación y reproducción	834,950



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
131	Viáticos en el exterior	3,736,183
133	Viáticos en el interior	2,837,079
141	Transporte de personas	7,303,950
142	Fletes	1,000,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,232,600
155	Arrendamiento de medios de transporte	27,360
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,799,250
158	Derechos de bienes intangibles	1,815,200
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	800,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	96,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	112,600
171	Mantenimiento y reparación de edificios	3,960,964
183	Servicios jurídicos	240,000
185	Servicios de capacitación	3,282,305
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	640,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	764,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	979,385
189	Otros estudios y/o servicios	9,023,493
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,200,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	967,357
195	Impuestos, derechos y tasas	1,098,057
196	Servicios de atención y protocolo	6,268,887
197	Servicios de vigilancia	1,320,000
199	Otros servicios	636,600
	Resumen de otros renglones del grupo	3,020,873
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,022,239
211	Alimentos para personas	2,036,090
233	Prendas de vestir	2,679,917
241	Papel de escritorio	245,155
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	77,850
243	Productos de papel o cartón	409,814
244	Productos de artes gráficas	120,150
253	Llantas y neumáticos	120,001
262	Combustibles y lubricantes	1,026,010
266	Productos medicinales y farmacéuticos	97,848
267	Tintes, pinturas y colorantes	478,160
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	308,700
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	29,700
291	Útiles de oficina	317,619
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	856,961
294	Útiles deportivos y recreativos	764,808
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	318,756
298	Accesorios y repuestos en general	159,400
299	Otros materiales y suministros	212,134
	Resumen de otros renglones del grupo	763,166



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>9,867,166</u>
411	Ayuda para funerales	200,668
413	Indemnizaciones al personal	6,198,515
415	Vacaciones pagadas por retiro	863,050
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	703,773
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	960,500
473	Transferencias a organismos regionales	940,660
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>8,044,000</u>
913	Sentencias judiciales	3,000,000
991	Créditos de reserva	5,044,000
B.	INVERSIÓN	<u>3,408,748</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>3,408,748</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	101,300
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	350,497
326	Equipo para comunicaciones	616,000
328	Equipo de cómputo	2,126,400
329	Otras maquinarias y equipos	214,551

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>281,508,812</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	20,509,885
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	248,255,623
31	Ingresos propios	6,401,114
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	6,000,000
61	Donaciones externas	342,190

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



ERRB/egpd

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Acisclo Valladares Urruela
MINISTRO DE ECONOMÍA

